

9. No presentar declaración responsable del solicitante de no haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

10. Disfrutar actualmente de algún tipo de beca con fondos públicos o privados.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la concesión de subvenciones de la Orden de 17 de enero de 2003, de Actividades Deportivas, correspondiente al ejercicio 2003.

El art. 7 de la Orden del epígrafe publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de febrero de 2003 recoge en su apartado primero la delegación del Consejero de Turismo y Deporte a favor de los Delegados Provinciales de esta Consejería para la resolución de las solicitudes acogidas a dicha Orden.

De otra parte dicho artículo señala que el plazo de resolución y notificaciones será de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes.

Concurriendo la circunstancia prevista en el apartado 6.º del art. 42 de la LRJAP-PAC consistentes en el excesivo número de las solicitudes formuladas y las personas afectadas que pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución y notificación por el órgano competente para resolver, procede razonablemente acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de dichas solicitudes.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el art. 42 de la citada Ley 30/1992 LRJAP-PAC en relación con el art. 7 de la Orden mencionada de 17 de enero de 2003 esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Prorrogar hasta el plazo máximo de seis meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes el plazo para resolver y notificar las solicitudes presentadas en esta Delegación Provincial acogidas a dicha norma.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el citado art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre no cabe recurso alguno.

Cádiz, 26 de mayo de 2003.- El Delegado, Antonio Prats Rivero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 139/2003, de 27 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Granada, de una parcela sita en el Barrio del Zaidín de la citada localidad, con destino a Conservatorio Profesional de Danza, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en el Plan Parcial P-5 del Barrio del Zaidín de dicha ciudad, con destino a equipamiento docente.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación destinada a la enseñanza de la danza.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de mayo de 2003,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Granada de la siguiente finca:

Parcela urbana destinada a equipamiento docente e integrada en el Plan Parcial P-5, Barrio del Zaidín de Granada, con superficie de 5.150 m². Linda en todo su perímetro con viario secundario previsto al servicio de la urbanización.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Granada, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 197 del tomo 1.325, libro 1.342, finca núm. 80.348.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el art. 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Conservatorio Profesional de Danza.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 140/2003, de 27 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada), de una parcela sita en el Polígono Parque Nueva Chauchina de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en el Polígono «Parque Nueva Chauchina» de dicho Municipio, actualmente en la calle Amapola, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de mayo de 2003,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada) de una parcela, con 7.428,17 m² de superficie, integrada por las siguientes fincas:

- Parcela núm. 4 del Polígono «Parque Nueva Chauchina», término de Chauchina, con superficie de 4.361,90 m². Linda:

Frente, calle de nueva apertura; Derecha, brazal de desagüe de las Hazas de a Once; e, Izquierda, parcelas núm. 3 y núm. 6.

- Parcela urbana de las llamadas Vitalicias, en el Pago de las de a Doce, Vega Alta, término de Chauchina, de cabida tres marjales y ochenta y ocho estadales (según reciente medición, 3.066,27 m²). Linda: Norte, brazal de desagüe; Sur, finca de Antonio Fernández Fernández; Este, finca del Ayuntamiento; y, Oeste, brazal de desagüe.

Constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Santa Fé, libres de cargas y a favor del Ayuntamiento de Chauchina, respectivamente, al folio 173 del tomo 1.461, libro 105, finca núm. 6.730 y al folio 220 del tomo 1.477, libro 106, finca núm. 1.337 duplicado.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el art. 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 137/2003, de 20 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), la adopción de escudo y bandera municipales.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en la provincia de Córdoba, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva del expediente, la primitiva aldea de Cascajar aparece citada documentalmente en 1264 haciendo referencia, su topónimo, a la abundancia de sedimentos detríticos del subsuelo. En 1359, el rey Pedro I otorga a Don Martín López de Córdoba, alcalde mayor de Córdoba, Maestro de Calatrava y camarero del rey, el privilegio de poblar la aldea que en adelante se denominará Villafranca por la exención de impuestos que tendrían sus habitantes. En 1377 Villafranca pasa de ser patrimonio real a propiedad de la Orden de Calatrava hasta que en 1549 se incorpora al señorío de Priego. A comienzos del siglo XVIII la localidad se vincula a la Casa de Medinaceli al heredar esta familia el marquesado de Priego.

Los recursos económicos de la localidad procedían mayoritariamente del sector agropecuario, ganadero y artesanal, destacando en este último, la fabricación de agujas, de tal manera que a finales del siglo XVII la localidad fue conocida

indistintamente como Villafranca de las Agujas o Villafranca de Córdoba. A finales del siglo XIX, el pleno del Ayuntamiento declara expresamente que Villafranca de Córdoba y Villafranca de las Agujas son la misma población. A partir de este momento irá tomando fuerza la primera denominación en detrimento de la segunda.

En el escudo propuesto se refleja mediante las monedas de maravedíes la exención tributaria concedida por el rey Pedro I, representadas mediante tres besantes de plata. El otro elemento parlante, las agujas, representa el topónimo Villafranca de las Agujas. La propia organización del blasón sugiere el terreno quebrado que originó el topónimo Cascajar con el que se conocía la aldea originaria; finalmente la Orden de Calatrava está representada mediante los esmaltes gules y plata. La bandera es una adaptación vexilológica del escudo, traduciendo los esmaltes por sus colores correspondientes: rojo y blanco.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2002, acordó, por mayoría absoluta, iniciar el procedimiento para la adopción de su escudo y bandera municipales, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al art. 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75, de 27 de junio de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2003.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el art. 22.2.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero y del art. 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2003,

D I S P O N G O

Primero: Autorizar al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en la provincia de Córdoba, para adoptar escudo y bandera municipales, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: Partido encajado en gules y plata de dos piezas y dos medias. Primero en campo de gules tres besantes de plata en palo; segundo en campo de plata dos agujas de gules en palo, las puntas altas. Al timbre corona real española cerrada.

Bandera: Rectangular vez y media más larga, del asta al batiente, que ancha, encajada en vertical: primero, rojo bandera y tres besantes blanco bandera en palo; segundo, blanco bandera y dos agujas rojo bandera, en palo, con las puntas en alto.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.